

ACUERDO No. 004 (19 de febrero de 2018)

Por el cual se aprueba la inactivación del programa de Ingeniería de Sistemas, ofertado en la estrategia metodológica presencial en Bogotá, D.C, de la Fundación Universitaria del Área Andina.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, en ejercicio de sus facultades estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en su artículo 29 Literales c) y d) sobre la autonomía de las Instituciones Universitarias, establece que éstas podrán crear y desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, así como definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

Que de acuerdo con el Literal m) del Artículo 37 de los Estatutos de la Fundación, corresponde al Consejo Superior aprobar la creación, modificación, suspensión o supresión de programas académicos, de extensión, servicios y asesorías, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que, en sesión del Consejo Académico del 13 de febrero de 2018, se consideró la propuesta de suspender la oferta y realizar los trámites pertinentes para la inactivación del Registro del programa de Ingeniería de Sistemas ofertado en Bogotá, D.C, debido a que el programa se ofertó desde el primer semestre del 2015, sin embargo no se ha logrado realizar la apertura del programa durante las 5 cohortes siguientes debido a que no se ha logrado consolidar el grupo con un número mínimo de estudiantes.

Que la anterior propuesta fue sometida a consideración del Consejo Superior, la cual fue aprobada por unanimidad

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina,

ACUERDA:

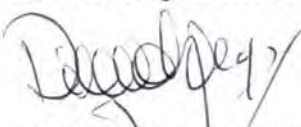
Artículo 1. Suspender la oferta y adelantar los trámites pertinentes para la inactivación del Registro del programa de Ingeniería de Sistemas, ofertado en la estrategia metodológica Presencial en la Sede Bogotá.

Artículo 2. Autorizar al Rector para adelantar las diligencias necesarias para la suspensión de la oferta e inactivación del Registro del programa en mención.


Artículo 3. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2018.



DIEGO MOLANO VEGA
Presidente



ELIANA SÁNCHEZ SALDARRIAGA
Secretaria General (E)